Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2743/19 de 3 de julio

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, AYUDA Y READAPTACIÓN DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES, "APARED". AÑO 2019.

En la ciudad de Salamanca, a 22 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra **D.** [redacted] **en calidad de Presidente de la Asociación para la prevención, ayuda y readaptación de enfermos drogodependientes (APARED)** con CIF G37048808

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Diputación de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Diputación de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación APARED y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, dado que la competencia en la prestación de servicios de atención al drogodependiente que la Ley 3/94 de Atención al Drogodependiente, modificada por la Ley 7/2007 de 7 de marzo, encomienda con carácter preferente a la Administración Pública y a la iniciativa privada, así como, el VII Plan Regional sobre drogas que considera a la iniciativa privada uno de los medios esenciales, para la programación de actividades que posibiliten la integración social del drogodependiente hacen de la citada Asociación, el agente idóneo para la instrumentación coordinada de los citados servicios, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es alcanzar la prevención, asistencia e integración social del drogodependiente, mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a la prevención del consumo de drogas y la implementación de un Servicio de Acompañamiento y de un seguimiento de usuarios de la provincia, que culmina en la rehabilitación y reinserción de drogodependientes y otros usuarios con dificultades de inclusión Social.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Para el desarrollo del objeto de Convenio, la Asociación se compromete:

Con carácter específico:

- A implementar el "Servicio de Acompañamiento Puntual Personalizado" con aquellas personas drogodependientes y con dificultades de inserción social de la provincia de Salamanca derivados a través de los recursos dependientes del Área de Bienestar Social (CEAS y otros) y de recursos provinciales que actúan en el ámbito de la atención a personas con este perfil.
    - La idea clave del Servicio es prestar un acompañamiento puntual personalizado para aquellos usuarios y usuarias de la provincia que precisan de apoyo para la realización de determinadas gestiones en la ciudad.
    - El objetivo es acompañar a las personas que lo precisen a consultas de tratamiento para su adicción, consultas médicas especializadas, gestiones que requieran cierta dificultas o estrés para el usuario: gestiones en organismos públicos, juzgado..., dificultades con el idioma...etc.
    - El perfil de usuarios al que se destina este Servicio son personas de la provincia que reciben atención social y presentan carencias de autonomía para tareas que deben de realizar en la ciudad: personas con ausencia o fragilidad de apoyos familiares y/o sociales, dificultades para reconocer y aplicar normas sociales, inseguridad y dificultades para desenvolverse en un entorno desconocido.
- A coordinar los acompañamientos con los profesionales que derivan: ejecutar el acompañamiento en los términos que el profesional indica y devolver sistemáticamente la información sobre incidencias y desarrollo de cada caso atendido.
- A registrar los datos de dicho servicio y realizar seguimiento trimestral de casos atendidos a instancias de la responsable de la Unidad de Drogodependencias de la Diputación.
- A trabajar las actuaciones señaladas anteriormente de forma coordinada y bajo la supervisión de la responsable de la Unidad de Drogodependencias de la Diputación.

Con carácter general:

- A aceptar con carácter preferente a drogodependientes que sean susceptibles de sus programas derivados desde cualquier servicio de la Diputación de Salamanca, o, de cualquiera de las Entidades socio-sanitarias de ámbito provincial, realizando una ficha de seguimiento de dichos usuarios.
- A intervenir específicamente, con usuarios drogodependientes del medio rural de Salamanca y derivar si es preciso a recursos asistenciales de tratamiento de segundo y tercer nivel según la Ley 3/94 de Atención al Drogodependiente, modificada por la Ley 7/2007 de 7 de marzo.
- A apoyar terapéuticamente a las familias con el objeto de que sean eficaces en el proceso de recuperación del familiar drogodependiente.

- La Asociación queda obligada además a incluir en cualquier publicación, comunicación etc. la colaboración prestada por esta Institución.

- La Asociación informará, siempre que se le requiera, a la Diputación de los usuarios de la provincia que se estén beneficiando de sus programas.

- Finalmente se compromete a aportar la correspondiente autorización administrativa e inscripción registral y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación de Salamanca se compromete a aportar la cantidad quince mil euros (15.000,00 €) en el año 2019, con destino al desarrollo de las actividades propias de la citada Asociación.

Asimismo, se compromete a que los técnicos de la Unidad de Drogodependencias y los Centros de Acción Social de la Diputación de Salamanca, como Entidad consorciada, den a conocer el recurso a quienes soliciten algún tipo de ayuda derivada del consumo de drogas.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

A tal efecto, se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Asociación que presta servicios en "APARED".

b) Gastos de mantenimiento de la Sede (gastos de alquiler, agua, luz, material de oficina, material de limpieza).

c) Gastos derivados del "Servicio de Acompañamiento": Teléfono móvil destinado a este fin.

d) Seguros de responsabilidad civil y asesoramiento jurídico derivados de su actividad como Asociación.

e) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de desplazamiento y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación "APARED" mediante un pago único, la cantidad de quine mil euros (15.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con mención de los resultados obtenidos** (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) **del coste total de la actividad subvencionada**, firmado por la Presidenta de la Asociación. (ANEXO I)

2.2. Relación de documentos imputados al convenio, firmada por la Presidenta de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número del documento, fecha de emisión, fecha de pago e importe. (ANEXOS II Y III)

2.3. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y Real Decreto 1619/12 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del

justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**;
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente,** sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al año 2019, hasta el 28 de febrero del 2020, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de doce días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.-De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Para conseguir una eficiente aplicación de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta que asegure su seguimiento y evaluación permanentes, integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Diputación de Salamanca y dos por la Asociación "APARED"

La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los Órganos de la Diputación de Salamanca, para dirimir cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo asimismo la encargada de elaborar en el último trimestre del año, en sesión convocada al efecto, el informe de renovación, en su caso, de dicho Convenio.

DECIMOMOTERCERA: DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos competentes de la Diputación de Salamanca para la renovación del mismo.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

[redacted]

Fdo.: [redacted]

apared
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
Apartado de Correos 562 - 37080 SALAMANCA
Tfno.: (923) 25 69 13 * Horario de tarde

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. [redacted]

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2743/19 de 3 de julio

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "APARED", AÑO 2019.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2743/19 de 3 de julio

A N E X O I I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "APARED", AÑO 2019.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2019

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 201__.

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

[redacted]

Diputación de Salamanca

apared
Apartado de Correos 562 - 37080 SALAMANCA
Tfno.: (923) 25 69 18 * Horario de tarde

Decreto de Presidencia nº 2743/19 de 3 de julio

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "APARED", AÑO 2019.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)
TOTALES Y SUBTOTALES.....								

En _____, a ___ de_____ de 201__

LA PRESIDENTA

Fdo. _____